



PA.4. SERVICIOS

PA. 4.1. BECAS Y AYUDAS

Propietario	Secretario/a
Procesos relacionados	PA. 4.1.2. , PA. 4.3., PE. 1.5., PO. 1.2., PO. 1.4., PO.4.3. y PO. 4.4.

Subproceso PA. 4.1.1.

Rev. B

BECAS PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS

Finalidad	Que ningún estudiante abandone sus estudios postobligatorios por motivos económicos, asegurando así la cohesión social y la igualdad de oportunidades.
Responsables	Director/a, Secretario/a
Agentes	Director/a, Secretario/a, Jefatura de Estudios y Personal de Administración
Temporalidad	Sujeta a convocatoria (anual).

DESARROLLO

- La convocatoria de estas becas se publica en el BOE.
- El centro publica en la página del centro la información.

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/estudiantes/becas-ayudas/para-estudiar/bachillerato/becas-generales-no-universitarias.html> (RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS)

PORTAL BECAS Y EDUCACIÓN:

<https://www.becaseducacion.gob.es/portada.html>

- Podrán solicitar las becas de esta convocatoria los estudiantes que no superen una determinada renta y/o patrimonio familiar, que cumplan unos determinados requisitos de aprovechamiento académico y se encuentren cursando algunas de las enseñanzas establecidas.
- La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Departamento en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> o en www.educacionyfp.gob.es. **Código del trámite: 05013**
Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada por el interesado o su representante legal en el caso de ser menor de 18 años con cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que



deberá ser conservado por el solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

- Los plazos de entrega de las solicitudes vienen en la convocatoria.
- El estado de tramitación del procedimiento podrá consultarse en la dirección electrónica <https://sede.educacion.gob.es>, en el apartado "Mis expedientes". Asimismo, los interesados podrán dirigirse a la unidad de becas de la administración educativa o universidad correspondiente identificándose como interesados en el expediente con el NIF/NIE correspondiente. Además en la página web de este Ministerio www.educacionyfp.gob.es podrá consultarse la situación de tramitación de las solicitudes en cada una de las universidades y administraciones educativas.

Si el/la alumno/a no logra hacer la solicitud telemáticamente, antes de que se finalice el plazo de entrega de las solicitudes la Consejería de Educación de la Región de Murcia envía al correo del centro la solicitud en papel.

- El/la alumno/a podrán presentar esta solicitud cumplimentada al Personal de Administración del centro y se le dará registro de entrada.

Fin del plazo de entrega de solicitudes de estas Becas

- La Consejería de Educación de la Región de Murcia a través del Programa Plumier envía al centro la relación de los solicitantes de estas Becas. En este Programa se genera una certificación de esos alumnos/as que están matriculados en nuestro centro y han solicitado Beca, si son repetidores o no, de las materias que cursan y con la nota media del curso anterior.
- Se imprime esta documentación de cada uno de los solicitantes que firmará el Secretario/a y dará el visto bueno el Director/a y se enviará junto a una relación nominal de los mismos (firmada por el Director/a y Secretario/a) por Cominter a la Sección Becas del Servicio de Promoción Educativa de la Consejería de Educación de la Región de Murcia.
- La Consejería de Educación de Murcia hará pública la relación de solicitantes que han obtenido Beca y la cuantía de la misma. Tras el plazo de reclamación pertinente hará pública la relación definitiva de solicitantes que han obtenido Beca y la cuantía de la misma.
- **Al finalizar la evaluación extraordinaria de Bachillerato el centro está obligado a mandar a la Consejería de Educación de Murcia la relación de alumnos/as (a los que se les concedió Beca) que no han aprobado el 50% de las materias cursadas. Esto implicará la devolución de todo el dinero que se les concedió.**

Documentos	• Solicitud de Beca • Certificación de los alumnos/as que cursan Bachillerato en el centro, si son repetidores o no, materias que cursan y media obtenida en el curso anterior. (Plumier)
Registros	• Solicitud de Beca (registradas en el centro). • Relación de alumnos del centro que han solicitado Beca.
Documentación externa	• Solicitud de Becas



Consejería de Educación y
Formación Profesional



I.E.S. BEN ARABÍ



CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN	REALIZADO	APROBADO
A	01/06/2021	Creación del documento	CCAL	ED
B	17/03/2024	Se eliminan enlaces web desactualizados	CCAL	ED